



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXII**

**Morelia, Mich., Martes 2 de Abril de 2019**

**NÚM. 19**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

**DIRECTORIO**

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 18 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Convenio de Coordinación entre el Ayuntamiento de Morelia y la Secretaría de Turismo del Estado.....	2
Punto de Acuerdo que confirma que el H. Ayuntamiento cuenta con la posesión de las zonas donde se aplicaron los recursos del Programa de Infraestructura, Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria Ejercicio 2017, para ser incorporados como bienes del dominio público.....	3
Punto de Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Morelia autoriza al Presidente y a la Síndico Municipal a realizar la solicitud de vehículos adaptados para el transporte público de personas con discapacidad, ante la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático y Desarrollo Territorial (SEMACDET).....	6
Proyecto de Acuerdo mediante el cual se crea el Archivo de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.....	8
Punto de Acuerdo que autoriza la firma de un Convenio de Colaboración que permita a los empleados municipales y familiares acceder a la posibilidad de terminar sus estudios de Bachillerato.....	10
Punto de Acuerdo que autoriza la firma de un Convenio de Colaboración que permita a los empleados municipales y familiares acceder a la posibilidad de terminar sus estudios de Licenciatura, Posgrados (Maestrías y Doctorados) y cursos de especialidad.....	11
Punto de Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal para delegar la facultad de suscribir los contratos y convenios que celebre el municipio, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, en favor de la Secretaría de Administración.....	12
Dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento deja sin efectos el acuerdo de fecha 30 de agosto del año 2018, por el que el Cabildo anterior aprobó que se autoriza el otorgamiento en comodato por el término de 10 años al Gobierno del Estado de Michoacán respecto del Auditorio Municipal Unidad Deportiva Morelos Bicentenario.....	14

**C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018 ENLISTADO EN EL PUNTO 4.1 DEL ORDEN DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A CELEBRAR LA SIGNATURA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo con fundamento en los artículos 2º, 11, 14, fracciones I, II y III, 32, inciso a) fracción X, 37, fracción X, 47, fracción IV, 52 fracción II y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con los artículos 1º, párrafo tercero, 4º, 25, 31, fracción X, 32, 33 fracción III y 69 fracción IV, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; de conformidad con lo establecido en los numerales 4º, 29, 30, 41 fracción IV y 61, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; los artículos 4º, fracciones II y III, 9º, fracciones I a VIII del Acuerdo en el que se Establecen Criterios y Lineamientos del Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; nos permitimos presentar al Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente dictamen con Proyecto de **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A CELEBRAR LA SIGNATURA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**; tomando como base los Siguietes:

#### ANTECEDENTES

**Primero.** La conservación de las tradiciones michoacanas y en particular, la denominada Noche de Muertos, que se encuentra en la lista representativa del patrimonio cultural

inmaterial de la humanidad de la UNESCO, siendo uno de los principales motivos por los cuales visitantes foráneos visitan la ciudad en dichas fechas.

**Segundo.** De conformidad al oficio SP/DP/331/2018, emitido por el Subsecretario de Promoción de la Secretaría de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, se autorizó el uso de recursos públicos para el apoyo para la **Celebración de la Noche de Muertos en el Municipio de Morelia**, por un monto de **\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**.

**Tercero.** De conformidad a la Reglas de Operación del Programa de Promoción Turística, previo a la firma de instrumento legal correspondiente, se deberá hacer constar la autorización del Cabildo del Ayuntamiento en los términos que pretende realizar el apoyo por parte de la instancia que lo otorga.

#### CONSIDERANDOS:

Que, El Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, su Gobierno se ejerce a través de los Ayuntamientos y estos tienen personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que, los Ayuntamientos del Estado tienen plena facultad conforme al Artículo 115 de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para procurar por los medios a su alcance el desarrollo económico, social y cultural del Municipio.

Que, Michoacán y en forma específica el Municipio de Morelia, requiere de un crecimiento sostenido del Turismo, como palanca del Desarrollo para la sociedad, beneficiando de manera directa el crecimiento económico, con el propósito de mejorar el nivel de vida de los habitantes, además de conservar el liderazgo turístico a nivel nacional con el que cuenta actualmente.

Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2015–2018 establece en su **Eje 04/ Morelia económicamente competitiva, emprendedora e innovadora**, en su **Objetivo 2 (E-4/E03/O2)** desarrollar y fortalecer la infraestructura turística del Centro Histórico, su zona de transición y sus tenencias, respetando en todo momento los aspectos culturales, sociales, arquitectónicos, ambientales y normativos; objetivo que en su **Acción Estratégica 4 (E-4/E03/O2-AE4)** prevé la promoción y desarrollo de actividades y productos turísticos que fomenten la revalorización del patrimonio arquitectónico, natural, histórico y cultural, así como de las tradiciones y las costumbres del municipio.

Que, con el fin de coadyuvar a la aplicación de recursos, así

como a la inversión de fondos públicos municipales y estatales para desarrollo de infraestructura turística, con el propósito de incrementar la afluencia turística y mejorar el nivel de vida de los ciudadanos.

Que, se autoriza a los C.C. Prof. Raúl Morón Orozco, Presidente Municipal de Morelia, Lic. Labinia Aranda Ortega, Síndico Municipal y Lic. Humberto Arróniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, signen el Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Michoacán a través de la Secretaría de Turismo, a efecto de que el H. Ayuntamiento de Morelia pueda llevar a cabo las actividades conmemorativas a la **Noche de Muertos**.

En base a la fundamentación legal invocada, antecedentes y considerandos expuestos, nos permitimos someter a la consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se autoriza a los C.C. Prof. Raúl Morón Orozco, Presidente Municipal de Morelia, Lic. Labinia Aranda Ortega, Síndico Municipal y Lic. Humberto Arróniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, a celebrar la signatura del Convenio de Coordinación entre el H. Ayuntamiento de Morelia y la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que sea otorgado el apoyo para la conmemoración de la Tradicional Noche de Muertos.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2018.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal, del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los 11 once días del mes de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA,  
CULTURA Y TURISMO**

REG. RICARDO ÁLVAREZ MOSQUEDA  
REGIDOR COORDINADOR  
(Firmado)

REG. GASPAR HERNÁNDEZ RAZO  
REGIDOR INTEGRANTE  
(Firmado)

REG. RUBÉN IGNACIO PEDRAZA BARRERA  
REGIDOR INTEGRANTE  
(Firmado)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018.

ATENTAMENTE

PROF. RAÚL MORÓN OROZCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA  
(Firmado)

**C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN LISTADO EN EL PUNTO 5.2 DEL ORDEN DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA**

Rubén Ignacio Pedraza Barrera, Ricardo Álvarez Mozqueda, Maribel Rodríguez Álvarez, Carlos Reyes Reyes, Regidores del H. Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en las fracciones II, IV y V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 17, artículos 32, inciso b, fracciones II y X, 52, 122, 123, 125, 134 y 135 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 17 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, así como los artículos 3º y 5º fracción X del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, nos permitimos someter a la consideración del cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO QUE CONFIRMA QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO CUENTA CON LA POSESIÓN DE LAS ZONAS DONDE SE APLICARON LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VERTIENTE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EJERCICIO 2017, PARA SER INCORPORADOS COMO BIENES DEL DOMINIO**

**PÚBLICO** al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que con fecha 31 de diciembre del año 2016, fueron publicadas las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas el 31 de diciembre del año 2016, en el Diario Oficial de la Federación, las cuales comprenden que el Programa de Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano contribuya a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación a través de la realización de obras de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y la accesibilidad, participación comunitaria, acciones de desarrollo comunitario, así como intervenciones para realizar la dinámica de los centros históricos urbanos y el rescate de espacios públicos.

**SEGUNDO.** Que con fecha 21 de diciembre de 2017, el Síndico del Ayuntamiento, Dr. Fabio Sistos Rangel, presentó Proyecto de Acuerdo, que autoriza la gestión y aplicación de los recursos federales del «Programa de Infraestructura, Vertiente: Espacios Públicos y Participación Comunitaria, ejercicio 2017», convenidos con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), donde en base a los certificados emitidos por el L.E. David Efrén Espino Siordia, Director de Patrimonio Municipal, se hace constar que las áreas que se listan, señaladas para aplicar los recursos financieros del programa mencionado; forman parte del Patrimonio Inmobiliario del H. Ayuntamiento de Morelia, sin que para justificar la propiedad del inmueble se requiera título específico de dominio, dada cuenta que el régimen de propiedad Municipal se encuentra expresamente acreditado por Ministerio de Ley, (como lo dispone el último párrafo de la fracción II del artículo 149 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, vigente hasta el 27 de diciembre de 2007, pero aplicable al caso en virtud a la fecha de autorización de fraccionamiento de su ubicación).

Así mismo, certificó e hizo constar que sobre los inmuebles en referencia no pesa carga ni gravamen alguno, por tratarse de un bien destinado al servicio público y al uso común, que por su naturaleza tiene carácter de inalienable, inembargable e imprescriptible, en términos de lo dispuesto por los artículos 134 y 135 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manifestó que el Ayuntamiento de Morelia iniciaría el proceso correspondiente para la posesión de las áreas:

**ÁREA 01.** Las áreas jardinadas en conformación triangular localizadas sobre la calle: «Capitán Manuel Varela», entre las denominadas «Antonio Álvarez» y «Antonio Carbajal» de la colonia «Ignacio Zaragoza», de esta ciudad de Morelia,

corresponden ambas superficies Municipales captadas como donaciones respecto de la colonia de su ubicación, con superficie física aproximada de 947.35 metros cuadrados, salvo las precisiones que surjan de un levantamiento físico-topográfico, registrándose en nuestros inventarios de inmueble bajo el expediente técnico 134.

**ÁREA 02.** El predio físicamente localizado entre las calles: «Río Cupatitzio», «Astronómica» y «Avenida Pedregal» de la colonia «Eduardo Ruiz» de esta ciudad de Morelia, correspondiente a una de las superficies Municipales captadas como área de donación respecto de la colonia de su ubicación, con superficie física aproximada de 3,276.00, salvo las precisiones que surjan de un levantamiento físico-topográfico, registrándose en los inventarios de inmueble bajo el expediente técnico 154.

**ÁREA 03.** El predio físicamente localizado en la esquina que forman las calles de «Juan José de Lejarza» y «Ortega y Montañez», colonia «Centro», de esta ciudad de Morelia, físicamente habilitada como camellón triangular, complementario de vialidades y habilitado como jardín central, por su naturaleza y destino se extiende legalmente integrada al haber Público Municipal.

**ÁREA 04.** El predio físicamente localizado en la calle: «Socialismo» de la calle colonia Independencia esquina con el dren municipal que cruza y dividen las colonias «Obrera» e «Independencia» de esta ciudad de Morelia, físicamente habilitada como área verde paralela al mencionado dren, por su naturaleza y destino se extiende legalmente integrada al haber Público Municipal.

**ÁREA 05.** Por último el área natural de acceso a los filtros viejos localizada entre el «Club de Golf Campestre de Morelia» y «Fraccionamiento Ejidal Ocolusen» y la «Avenida del Campestre» al sureste de esta ciudad de Morelia, incluida en el convenio de Coordinación que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y por la otra, el municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de transferir la zona federal adyacente a las corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional, para su administración, custodia, conservación y mantenimiento.

**TERCERO.** En la ciudad de Morelia, el día 21 de Diciembre de 2017, se sometió a consideración del Ayuntamiento en asuntos generales la propuesta de Punto de Acuerdo en relación al Programa de Infraestructura, Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, ejercicio 2017, acuerdo mediante el cual, el Ayuntamiento de Morelia autoriza la gestión y aplicación de los recursos federales del Programa de Infraestructura vertiente a Espacios Públicos y

Participación Comunitaria ejercida en el 2017, para los convenios con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU, y en base a la certificación emitida por el Lic. Efrén Espino, director de Patrimonio, se hizo constar que las áreas se encuentran enlistadas y serían susceptibles a la aplicación de recursos financieros del programa mencionado, dentro del convenio denominado Encuentra el Régimen de Propiedad Municipal, se encuentra expresamente acreditado por ministerio de ley, aprobándose por mayoría con 12 votos a favor y 2 abstenciones.

### MOTIVOS

**PRIMERO.** Que con la implementación del Programa de Infraestructura, se atiende la problemática en zonas urbanas y rurales de los hogares con rezago social, que presentan condiciones físicas y sociales desfavorables para el desarrollo, lo que provoca una disminución en la calidad de vida de sus habitantes.

El programa se encarga de proveer bienes y servicios, tanto de infraestructura básica, complementaria; así como, de equipamiento urbano y acciones que fomenten la participación comunitaria, que contribuyan a crear un espacio público adecuado y favorable para el desarrollo comunitario de los hogares y un entorno seguro que propicie el fortalecimiento del tejido social y la vida en comunidad.

En este contexto, la SEDATU, a través del Programa de Infraestructura, promueve la realización de obras de ampliación y mejoramiento de la vivienda, infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, que faciliten el funcionamiento y el desarrollo de actividades en las ciudades así como las acciones de Participación Comunitaria para las personas que habitan en las Zonas de Actuación del Programa.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Que el artículo 32, inciso b, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que es atribución de los Ayuntamientos y los Concejos Municipales, en materia de Administración Pública, adquirir bienes para el cumplimiento de sus atribuciones con sujeción a las disposiciones aplicables.

**CUARTO.** Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que, el patrimonio municipal se constituye por: los ingresos que

conforman su Hacienda Pública; los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; y, los demás bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos o que adquiera por cualquier título legal.

**QUINTO.** Que de acuerdo al artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, son los bienes de dominio público municipal, enunciativamente: los de uso común; los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público; los muebles Municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles; los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles de propiedad municipal; y, las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este artículo.

**SEXTO.** Así mismo, el artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo señala a tenor literal, que cuando un bien inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público por estar comprendido dentro de las disposiciones de esta Ley, el Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad para que surta efectos contra terceros. La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria. Igual declaratoria de incorporación deberá emitirse, cuando un bien, de hecho esté destinado al uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a éstos.

**SEPTIMO.** Toda vez que consta que las áreas donde se aplicaron los recursos de dicho programa cubren con todas las condiciones exigidas para ser incorporadas como BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, propiedad del municipio de Morelia, en virtud de que este H. Ayuntamiento de Morelia, cuenta con la posesión de los predios referidos, por lo que se clasifica invariablemente como Espacio Público, susceptible de ser intervenido.

**OCTAVO.** Que toda vez que las obras que se desprenden del «Programa de Infraestructura, Vertiente: Espacios Públicos y Participación Comunitaria, ejercicio 2017», convenidas con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), ya han sido ejecutadas, cuya temporalidad ha sido ampliamente rebasada, motivo por el cual representa una urgencia para este H. Ayuntamiento a fin de evitar el reintegro del recurso aplicado, se somete a su consideración el siguiente proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este H. Ayuntamiento confirma que cuenta

con la posesión de las zonas donde se aplicaron los recursos del Programa de Infraestructura, Vertiente de Espacios Públicos Y Participación Comunitaria Ejercicio 2017, para ser incorporados como BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO.

**SEGUNDO.** Se certifica y hace constar que sobre los inmuebles en referencia NO PESA CARGA NI GRAVAMEN ALGUNO, por tratarse de un bien destinado al servicio público y al uso común, que por su naturaleza tiene carácter de inalienable, inembargable e imprescriptible, en términos de los artículos 134 y 135 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Acuerdo, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en los estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Raúl Morón Orozco, a efectos de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán a los 26 días del mes de septiembre del año 2018.

#### ATENTAMENTE

Rubén Ignacio Pedraza Barrera  
C. Regidor  
(Firmado)

Ricardo Álvarez Mozqueda  
C. Regidor  
(Firmado)

Maribel Rodríguez Álvarez  
C. Regidor  
(Firmado)

Carlos Reyes Reyes  
C. Regidor  
(Firmado)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

ATENTAMENTE

PROF. RAÚL MORÓN OROZCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA  
(Firmado)

**C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018 ENLISTADO EN EL PUNTO 6.2 DEL ORDEN DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO PRESENTE.**

Raúl Morón Orozco y Labinia Aranda Ortega, Presidente y Síndico Municipal de Morelia, respectivamente en ejercicio de sus facultades y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 y 123 fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º, 11, 32 inciso a) fracciones II y X, 49 fracciones XII y XVII, 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º, 24, 25, 26, 33 fracción XIII, y 35 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 8, 14, 15, 16 y 17 fracciones X, XV y XVII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y, 5 fracción V, 43, 44, 45 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo; nos permitimos presentar a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA AL PRESIDENTE Y AL SÍNDICO MUNICIPAL DE MORELIA, A REALIZAR LA SOLICITUD DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ANTE**

**LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL (SEMACDET), A TRAVÉS DEL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (PROCEDETUM); ASÍ MISMO, Y DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA AL PRESIDENTE Y A LA SÍNDICO MUNICIPAL DE MORELIA A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMODATO QUE SE REQUIERA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, conforme a los siguientes:**

#### ANTECEDENTES

Con fecha primero de septiembre del año 2018, en Sesión Solemne, fue instalado el Ayuntamiento de Morelia Electo Constitucionalmente para el ejercicio 2018-2021, tomándose la protesta de ley correspondiente.

El Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad se alinea a la Meta Nacional «México Incluyente» del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, plantea la estrategia de proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena, a través de la construcción y adecuación de los espacios, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, cuenta con un Programa Sectorial de Desarrollo Territorial, Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán 2015-2021, tiene a su cargo el programa para proyectos prioritarios como el de Operación de Vehículos para el Transporte de Personas con Discapacidad.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad forma parte de una de las líneas de acción de la estrategia relativa a garantizar el derecho de las personas con discapacidad, a la accesibilidad, diseño universal, transporte, y tecnologías de información y comunicación, considerada en el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.

Dentro de las atribuciones que otorga la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo a los Ayuntamientos se encuentran las de apoyar los programas de asistencia social, y realizar políticas de gobierno en coordinación con los gobiernos estatal y federal razón por la cual y con la finalidad de generar beneficios a las personas con discapacidad que requieren

apoyo para traslados en vehículos que cuenten con adaptaciones especiales para su discapacidad, se requiere realizar las acciones necesarias para ese fin, y en virtud de que la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, cuenta con un Programa Sectorial de Desarrollo Territorial, Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán 2015-2021, en el cual uno de los proyectos prioritarios es el de la Operación de Vehículos para el Transporte de Personas con Discapacidad es que esta administración considera importante participar en los citados programas para beneficio de la ciudadanía moreliana y con ese fin presenta este punto de Acuerdo para obtener la autorización del Pleno del Ayuntamiento para realizar las gestiones necesarias que le permitan acceder a esos apoyos.

Una vez que se logre la participación del municipio de Morelia en el programa citado éste tendrá la oportunidad de proporcionar el servicio de transporte a las personas que tienen una discapacidad y que requieren el apoyo para los traslados que le facilite recibir rehabilitación o acudir a sus consultas médicas en este caso las personas con discapacidad, por lo que se brindan las condiciones de accesibilidad en el transporte y se seguirá trabajando para impulsar que las ciudades sean incluyentes, justas y equitativas queremos que sean aprovechados por muchas personas que lo necesitan para mejorar su calidad de vida y atender su demanda de transporte todos los días en nuestro municipio, pues con ello damos un pequeño paso más en la protección de sus derechos más elementales y avanzamos a paso firme hacia el desarrollo social se buscará trazar rutas que permitan a los beneficiarios viajar cómodamente y de manera segura hacia los centros de atención a la discapacidad que hay en el municipio con estos vehículos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado nos permitimos someter a la consideración y votación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL PRESIDENTE Y A LA SÍNDICO MUNICIPAL DE MORELIA, A REALIZAR LA SOLICITUD DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL (SEMACDET), A TRAVÉS DEL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (PROCEDETUM).

**SEGUNDO.** EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL PRESIDENTE Y A LA SÍNDICO MUNICIPAL DE MORELIA A SUSCRIBIR EL CONTRATO

**DE COMODATO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYALUGAR.**

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de Cabildo.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, para que en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, realicen las acciones conducentes para celebración del respectivo contrato.

**Tercero.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que realice la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y para el conocimiento ciudadano, publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, Michoacán de conformidad con el artículos 3, 6 fracción I, 10 y 17 del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

**Cuarto.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifique a los interesados.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal, a los 09 nueve días del mes de octubre del año 2018.

ATENTAMENTE

RAÚL MORÓN OROZCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA  
(Firmado)

LABINIA ARANDA ORTEGA  
SINDICO MUNICIPAL  
(Firmado)

ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018.

ATENTAMENTE

PROF. RAÚL MORÓN OROZCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA  
(Firmado)

**C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018 ENLISTADO EN EL PUNTO 4.2 DEL ORDEN DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA**

C. Rubén Ignacio Pedraza Barrera, C. Ricardo Álvarez Mozqueda, C. Maribel Rodríguez Álvarez, C. Carlos Reyes Reyes y C. Gustavo Omar Trujillo Corona, Regidores del H. Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 32, inciso a, fracción XIV, 35 y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 39 bis del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, así como los artículos 3°, 5° fracción V, 43 y 82 fracción II del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, nos permitimos someter a la consideración del cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ARCHIVO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN CUSTODIA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE REGIDORES, EXHORTANDO A LAS COMISIONES A DESIGNAR UN AUXILIAR TÉCNICO A EFECTO DE ENVIAR LAS MINUTAS RESPECTIVAS DE LAS SESIONES DE COMISIÓN QUE DESARROLLEN** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que con fecha 1° de septiembre de 2018, en sesión solemne de Cabildo, tomó protesta el H. Ayuntamiento de Morelia Michoacán, para el periodo 2018-2021.

**SEGUNDO.** Que en sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 12 de septiembre de 2018, fue aprobada por unanimidad la propuesta de integración de las comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, presentada por el C. Presidente Municipal, Prof. Raúl Morón Orozco, para el periodo 2018-2021.

**MOTIVOS**

**PRIMERO.** Que con fundamento en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, las comisiones

del Ayuntamiento tienen como objetivo principal el estudio, examen, y resolución de los problemas y asuntos municipales y que para tal efecto, las comisiones deberán contar para el desempeño de sus funciones con los elementos humanos, materiales y financieros necesarios.

**SEGUNDO.** El artículo 82 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, señala que las comisiones contarán con el auxilio de la Dirección o de la Oficina de Regidores, para recibir apoyo técnico y gestión intersecretarial necesaria; que contarán con un auxiliar técnico y que éste tendrá la función de elaborar las minutas respectivas de las sesiones de comisión que se desarrollen, de acuerdo a la fracción II, del citado artículo.

**TERCERO.** Que la fracción V del artículo 82 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones señala que es obligación de los auxiliares técnicos remitir con toda oportunidad los documentos revisados, aprobados y acordados por la comisión de que se trate al Departamento de Comisiones y Enlace Legislativo para los trámites legales y procesales a que haya lugar.

**QUINTO.** Que en atención a la falta de archivos documentales y minutas de sesiones emitidos por las comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia en el periodo 2015-2018, que permitan a los regidores actuales en sus trabajos de comisiones examinar los asuntos puestos a la consideración en el periodo anterior, para su seguimiento y en su caso conclusión, es necesario crear un archivo de comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia a disposición de los integrantes de las mismas, a fin de llevar el control de los asuntos tratados en cada reunión de comisión, por lo que se somete a su consideración el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea el archivo de comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, que estará en custodia de la Coordinación Administrativa de Regidores, por lo que los coordinadores de las respectivas comisiones deberán de enviar copia de las minutas levantadas en las sesiones de comisión que desarrollen.

**SEGUNDO.** Se instruye a los regidores a nombrar a un auxiliar técnico general, a fin de llevar el control de las minutas y documentos contenidos en el Archivo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de

Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Acuerdo, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en los estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Raúl Morón Orozco, a efectos de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán a 10 de octubre del año 2018.

ATENTAMENTE

Rubén Ignacio Pedraza Barrera  
C. Regidor  
(Firmado)

Ricardo Álvarez Mozqueda  
C. Regidor  
(Firmado)

Maribel Rodríguez Álvarez  
C. Regidor  
(No firmó)

Carlos Reyes Reyes  
C. Regidor  
(Firmado)

Gustavo Omar Trujillo Corona  
C. Regidor  
(Firmado)

ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018.

ATENTAMENTE

PROF. RAÚL MORÓN OROZCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA  
(Firmado)

**C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018 ENLISTADO EN EL PUNTO 4.3 DEL ORDEN DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.**

LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES: RICARDO ALVAREZ MOZQUEDA, COORDINADOR, RUBEN IGNACIO PEDRAZA BARRERA Y GASPAR HERNANDEZ RAZO; INTEGRANTES DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA, CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN EL ARTICULO DECIMO, TÍTULO SEGUNDO, CAPITULO VI, ARTÍCULOS 35, 36 Y 37, ARTÍCULO 41 SECCIÓN I AL XII. BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TITULO TERCERO CAPÍTULO V, ARTÍCULO 31 SECCIÓN IV Y ARTÍCULO 39 BIS, SECCIONES I AL XI. REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TITULO SEGUNDO, CAPÍTULO I, ARTÍCULOS 75, 76, 77 Y 78. CAPITULO II, SECCIÓN I, SECCIÓN II ARTÍCULO 8; ASÍ COMO EL CAPÍTULO III, ARTÍCULOS 91 AL 108. QUIENES BAJO EL ORDEN DEL DIA DE LA SEGUNDA REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE, REMITEN A USTEDES EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO MICHOACÁN, Es una Institución Educativa Pública al servicio del Estado, sin fines de lucro y que se rigen bajo las siguientes:

**Misión**

Ofrecer servicios de educación media superior de alta calidad conforme a los lineamientos, plan y programas de estudio de Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, buscando siempre la superación académica de los usuarios del servicio, de asesores virtuales, dentro y fuera del territorio estatal, importando únicamente su perfil académico y no sus condiciones de edad, situación migratoria u otros factores que se

consideran de índole personal, para consolidar los procesos que realizan los actores educativos de esta modalidad virtual con todo lo que conlleva (Cultural, económico, geográfico, edad, administración de tiempo, tecnología, teorías, enfoques, corrientes psicopedagógicas y disciplinares, entre otros.)

**Visión**

Ser un Centro de Educación Virtual reconocido a nivel local, regional, nacional e internacional a través de servicios de administrativos ágiles, asesorías de contenido asignatural centrada en el modelo por competencias y con enfoque constructivista, asesorías psicopedagógicas y metodológicas pertinentes, así como tecnología de la información y comunicación de vanguardia de calidad y con calidez para la formación integral del estudiante que posibilite a sus egresados integrarse de mejor manera al campo laboral. Así como para la sociedad del conocimiento en general.

**MOTIVOS**

Que la Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo Municipal tiene el deber y obligación de generar mecanismos y acuerdos que de acuerdo a su competencia cumplan las funciones y atribuciones para la cuales fue establecida, como lo son:

1.- Coadyudar con los gobiernos federal y estatal en el cumplimiento de las disposiciones que en materia de educación establece los artículos 1° y 3° la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de éstas emanen y sus reglamentos.

2.- Promover la profesionalización y capacitación permanente de los empleados municipales, y sus familias a fin de eficientizar la presentación de los servicios públicos y coadyuvar a evitar la deserción escolar por falta de recursos económicos a los familiares de los trabajadores del Ayuntamiento de Morelia,

**PROPUESTA**

Con base en los antecedentes y motivos expuestos por la Comisión, ponemos a su consideración el siguiente **Punto de Acuerdo**:

**UNICO:** La firma de un convenio de colaboración que permita a los empleados municipales y familiares, acceder a la posibilidad de terminar sus estudios de Bachillerato, lo que les permitirá elevar su nivel educativo y la profesionalización de los servicios que prestan a los

Ciudadanos, esto de manera virtual.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por parte del Ayuntamiento de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad en lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y funcionamiento de las Comisiones del ayuntamiento de Morelia, notifique el presente acuerdo para su conocimiento y debida observancia, y se publique en los estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Raúl Morón Orozco, a efectos de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán a los 17 días del mes de octubre del 2018.

ATENTAMENTE:

MDH. RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA  
COORDINADOR  
(Firmado)

C. GASPAR HERNANDEZ RAZO  
INTEGRANTE  
(Firmado)

C. RUBEN IGNACIO PEDRAZA BARRERA  
INTEGRANTE  
(Firmado)

ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018.

ATENTAMENTE

PROF. RAÚL MORÓN OROZCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA  
(Firmado)

**C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018 ENLISTADO EN EL PUNTO 4.2 DEL ORDEN DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

### CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.

LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES: RICARDO ALVAREZ MOZQUEDA, COORDINADOR, RUBEN IGNACIO PEDRAZA BARRERA Y GASPAR HERNANDEZ RAZO; INTEGRANTES DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA, CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN EL ARTICULO DECIMO, TITULO SEGUNDO, CAPITULO VI, ARTICULOS 35,36 Y 37, ARTICULO 41 SECCIÓN I A LA XII. BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TITULO TERCERO CAPITULO V, ARTICULO 31 SECCIÓN IV Y ARTICULO 39 BIS, SECCIONES I A LA XI. REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TITULO SEGUNDO, CAPITULO I, ARTICULOS 75,76, 77 Y 78. CAPITULO II, SECCIÓN I, SECCIÓN II ARTICULO 8; ASÍ COMO EL CAPITULO III, ARTICULOS 91 AL 108. QUIENES BAJO EL ORDEN DEL DIA DE LA SEGUNDA REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE, REMITEN A USTEDES EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; Es una Institución Educativa Pública al servicio del Estado, sin fines de lucro y que se rigen bajo las siguientes:

#### Misión

Ofrecer educación de calidad a través de un modelo educativo innovador y flexible acorde a las necesidades regionales, basada en ambientes virtuales de aprendizaje, apoyada en tecnologías de información y a la comunicación avanzada.

#### Visión

Ser una de las 3 principales universidades del país, con

reconocimiento nacional e internacional, por la alta calidad de sus programas académicos.

### MOTIVOS

Que la Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo Municipal tiene el deber y obligación de generar mecanismos y acuerdos que de acuerdo con su competencia cumplan las funciones y atribuciones para la cuales fue establecida, como lo son:

1.- Coadyuvar con los gobiernos Federal y Estatal en el cumplimiento de las disposiciones que en materia de Educación establece los artículos 1° y 3° la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de éstas emanen y sus reglamentos.

2.- Promover la profesionalización y capacitación permanente de los empleados municipales, y sus familias a fin de eficientizar la presentación de los servicios públicos y coadyuvar a evitar la deserción escolar por falta de recursos económicos a los familiares de los trabajadores del Ayuntamiento de Morelia,

### PROPUESTA

Con base en los antecedentes y motivos expuestos por la Comisión, ponemos a su consideración el siguiente **Punto de Acuerdo**:

**UNICO:** la firma de un convenio de colaboración que permita a los empleados Municipales y familiares acceder a terminar sus estudios de Licenciatura, posgrados (maestrías y doctorados) y cursos de especialidad; lo anterior a través de clases virtuales y semi presenciales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por parte del Ayuntamiento de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad en lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y funcionamiento de las Comisiones del ayuntamiento de Morelia, notifique el presente acuerdo para su conocimiento y debida observancia, y se publique en los estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia,

Raúl Morón Orozco, a efectos de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán a los 17 días del mes de octubre del 2018.

### ATENTAMENTE:

MDH. RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA  
COORDINADOR  
(Firmado)

C. GASPAR HERNANDEZ RAZO  
INTEGRANTE  
(Firmado)

C. RUBEN IGNACIO PEDRAZA BARRERA  
INTEGRANTE  
(Firmado)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018.

### ATENTAMENTE

PROF. RAÚL MORÓN OROZCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA  
(Firmado)

**C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN LISTADO EN EL PUNTO 7.12 DEL ORDEN DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO PRESENTE.**

Raúl Morón Orozco, Presidente Municipal de Morelia, en ejercicio de sus facultades y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 y 123 fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º, 11, 32 inciso a) fracción XIII, 49 fracción XII y XVII, 71, 92, 98, 99, 137, 138, 139 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º, 24, 25, 26, 33 fracción XIII, 42 fracción I y 63 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 8, 14, 15, 16 y 17 fracciones X, XIV y XVII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y, 5 fracción V, 43, 44, 45 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo; artículo 126 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, me permito presentar a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA DELEGAR LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CELEBRE EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, EN FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES DE LAS LEYES APLICABLES**, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Con fecha primero de septiembre del año 2018, en Sesión Solemne, fue instalado el Ayuntamiento de Morelia Electo Constitucionalmente para el ejercicio 2018-2021, tomándose la protesta de ley correspondiente.

Para el buen funcionamiento del Gobierno Municipal, éste requiere la integración y organización de dependencias y órganos que le auxilien en el ejercicio de sus atribuciones, y dentro de estos se encuentra el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, mismo que quedó instalado el día 7 de septiembre del año en curso y cuya actividad se encuentra regulada por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Secretaría de Administración es una dependencia de la administración pública municipal, dependiente del Presidente, la cual tiene dentro de sus atribuciones la

adquisición de bienes y servicios, así como las adjudicaciones de contratos de obra pública de acuerdo con los fallos de los comités y proceder a la celebración de los contratos respectivos en los términos de las leyes aplicables.

Los contratos que deban formalizarse como resultado de los procedimientos por licitación pública, deben suscribirse por el Presidente Municipal, y en su caso mediante Acuerdo de Cabildo, por el Servidor Público a quien se le delegue dicha facultad. El servidor público autorizado mediante Acuerdo de Cabildo, suscribirá los contratos de arrendamientos y de adquisiciones de bienes o servicios cuyo monto no rebase el límite para la adjudicación directa; así como aquellos que se originen de la venta de bienes muebles fuera de subasta pública, esto de conformidad con el artículo 126 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán.

Ahora bien, al amparo de la facultad contenida en la disposición legal antes mencionada y con el propósito de lograr mayor eficacia, eficiencia y prontitud, en el desempeño de las obligaciones a cargo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, se requiere la autorización del Ayuntamiento para que dicha facultad, sea delegada por parte del Presidente Municipal al Titular de la Secretaría de Administración.

Por encontrarnos dentro del supuesto contenido en el artículo 45, párrafo segundo del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones que a la letra dice: *«En caso de que se trate de asuntos de obvia y urgente resolución, el Pleno podrá autorizar, por la mayoría de los presentes, su lectura, discusión y correspondiente votación»* y por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración y votación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA DELEGAR LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, EN FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES DE LAS LEYES APLICABLES.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo no impide el ejercicio de las facultades que el Presidente Municipal tiene al respecto, las cuales podrá ejecutar directamente cuando se estime necesario.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de Cabildo.

**Segundo.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que realice la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y para el conocimiento ciudadano, publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, Michoacán de conformidad con el artículos 3, 6 fracción I, 10 y 17 del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

**Tercero.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifique a los interesados.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal, a los 20 veinte días del mes de septiembre del año 2018.

ATENTAMENTE

RAÚL MORÓN OROZCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA  
(Firmado)

ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

ATENTAMENTE

PROF. RAÚL MORÓN OROZCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA  
(Firmado)

---

**C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018 ENLISTADO EN EL PUNTO 4.7 DEL ORDEN**

**DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR MAYORÍA, DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO PRESENTE.**

**RAÚL MORÓN OROZCO, LABINIA ARANDA ORTEGA** y **SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, el primero en cuanto Presidente Municipal, la segunda en cuanto Síndico Municipal y la tercera en cuanto Regidora del H. Ayuntamiento e integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; **LABINIA ARANDA ORTEGA, MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ** y **MOISÉS CARDONA ANGUIANO**, en su carácter de Síndico Municipal, la primera y Regidores del H. Ayuntamiento los siguientes, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, en observancia y ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14, 32 inciso a) fracciones II, VII, VIII, y X; b) fracción VI; d) fracciones II y IX; 35, 36, 37 fracciones I y II, 38 fracciones I y IX; 39 fracciones VII, y X, 51 fracción IV y 52 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracciones I, II y III, 31 fracción I y II, 35, 36 fracción V, 39 Bis fracciones II, IV y XI, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción V, 35, 37 y 73, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; sometemos a consideración, discusión y votación, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que :

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia deja sin efectos el acuerdo de fecha 30 de agosto del año 2018, por el que el Cabildo anterior aprobó que «*SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO RESPECTO DE AUDITORIO MUNICIPAL «UNIDAD DEPORTIVA MORELOS BICENTENARIO».*»

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, Autoriza al Presidente Municipal, Raúl Morón Orozco, a celebrar y suscribir con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, convenio mediante el cual se autorice el uso del auditorio e instalaciones de estacionamiento ubicado en complejo deportivo denominado «Unidad Deportiva Morelos Bicentenario» en esta ciudad de Morelia, para que se lleven a cabo los juegos y entrenamientos del equipo de

Basket Ball «Aguacateros» Michoacán.

Lo anterior, conforme a los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de agosto del año 2018, se aprobó por el Cabildo anterior que **«SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE 10 DIEZ AÑOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, RESPECTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL «UNIDAD DEPORTIVA MORELOS BICENTENARIO».**

En sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 12 de septiembre del año 2018, se aprobó turnar a las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, así como a la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, el Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a análisis el dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza el otorgamiento en comodato por el término de 10 diez años al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y en su lugar, dicho asunto se volvió a turnar a comisiones para su estudio, análisis y dictamen.

Derivado de lo anterior, el Presidente Municipal sostuvo diversas reuniones con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y se acordó que el inmueble sólo será destinado para los juegos de local así como para los entrenamientos que lleve a cabo el equipo de los aguacateros de la Liga Nacional de Basket Ball, a partir del momento en que lo autorice Cabildo y hasta el 31 de agosto del 2021.

#### CONSIDERANDOS

Que, el inmueble solicitado por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, es un inmueble municipal que actualmente es de uso común y para el servicio público, ya que las instalaciones del Complejo Deportivo «Unidad Deportiva Morelos Bicentenario», están siendo utilizadas por el Organismo Municipal descentralizado denominado «Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte» organismo creado por el propio Ayuntamiento cuyo objetivo es coordinar el sistema municipal del deporte y la cultura física, con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y Organizaciones del Sector Social y Privado, por lo que dicho organismo, ya tiene programados eventos a realizarse en dichas instalaciones.

Que, si bien es cierto, que cada orden de gobierno tiene sus propias atribuciones, no puede perderse de vista que la finalidad última es brindarle a la población una mejor

atención. De aquí que sea un imperativo el que juntos realicen acciones de coordinación que permitan ampliar sus capacidades de servicio. De este modo los recursos se multiplican y se mejora el servicio.

En este orden de ideas es que el Ayuntamiento de Morelia, está de acuerdo en poner a la disposición del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, sus capacidades así sea de manera limitada y debidamente consensuadas, sobre sus instalaciones con el propósito de que la prestación de los servicios a la ciudadanía no se detengan como es el caso del uso del Auditorio Municipal integrado al complejo deportivo denominado «Unidad Deportiva Morelos Bicentenario», así como su estacionamiento ubicados en esta ciudad para que se siga fomentando el deporte en sus diversas modalidades.

Derivado de los fundamentos legales, antecedentes y consideraciones, los integrantes de las Comisiones dictaminadoras de este asunto, emitimos los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Que, las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, así como la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, son competentes para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 14 fracciones, 35, 36, , 37 fracciones I y II, 38 fracciones I y X; 39 fracciones VII, y X, 51 fracción IV y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracciones II y III, 31 fracción II, 35, 36 fracción V, 39 Bis fracciones II, IV y XI, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción V, 35, 37 y 73, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

**SEGUNDO.** Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracciones II y III, 2º, 11, 14 fracciones II y III, 32 inciso a) fracciones II, VII, VIII, y X; b) fracción VI; d) fracciones II y IX; 35, 36, 37 fracciones I y II, 38 fracciones I y X; 39 fracciones VII, y X, 51 fracción IV y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracciones II y III, 31 fracción II, 35, 36 fracción V, 39 Bis fracciones II, IV y XI, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción V, 35, 37 y 73, del Reglamento de

Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia;

Por lo que se propone que en Comisiones del Ayuntamiento se apruebe el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia deja sin efectos el acuerdo de fecha 30 de agosto del año 2018, por el que el Cabildo anterior aprobó que «*SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO RESPECTO DE AUDITORIO MUNICIPAL «UNIDAD DEPORTIVA MORELOS BICENTENARIO».*».

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, **Autoriza** al Presidente Municipal, Raúl Morón Orozco, a celebrar y suscribir con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, convenio mediante el cual se autorice el uso del auditorio e instalaciones de estacionamiento ubicado en complejo deportivo denominado «Unidad Deportiva Morelos Bicentenario» en esta ciudad de Morelia, para que se lleven a cabo los juegos y entrenamientos del equipo de Basket Ball «Aguacateros» Michoacán.

**TERCERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, mantendrá en todo momento la posesión y el resguardo del inmueble, así como también el uso y disfrute del mismo, pudiendo llevar a cabo todas las actividades o eventos deportivos que se tengan programados dentro del Auditorio Municipal ubicado dentro de la «Unidad Deportiva Morelos Bicentenario» de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación instruyéndose al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice las acciones conducentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo. Para el conocimiento del ciudadano, publíquese en los estrados del Palacio Municipal, y en la Gaceta Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, en el artículo 54 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia Michoacán.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones notifique el presente Acuerdo.

**TERCERO** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones notifique el presente Acuerdo, a la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte a efecto de que participen en la celebración del Convenio a realizarse con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de que se coordinen para la realización de los eventos programados en las instalaciones del Auditorio Municipal integrado al complejo deportivo denominado «Unidad Deportiva Morelos Bicentenario» de esta ciudad.

**CUARTO.** Notifíquese al Abogado General del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que gire la instrucción correspondiente a las Direcciones de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, y la de Patrimonio Municipal, con la finalidad de que se elabore el convenio que en derecho proceda.

Así lo firma de conformidad con las disposiciones legales referidas en el cuerpo del presente documento en Palacio Municipal de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 22 días del mes de octubre del año 2018.

#### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

RAÚL MORON OROZCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN  
(Firmado)

LABINIA ARANDA ORTEGA  
SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA  
COMISIÓN  
(Firmado)

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ  
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
(Firmado)

#### COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

LABINIA ARANDA ORTEGA  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN  
(Firmado)

MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ  
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
(Firmado)

MOISÉS CARDONA ANGUIANO  
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
(Firmado)

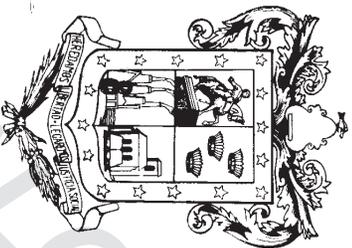
MICHOACÁN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE  
DEL 2018.

ATENTAMENTE

PROF. RAÚL MORÓN OROZCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA  
(Firmado)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO  
49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU  
DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO  
EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA,





COPIA SIN VALOR LEGAL